



LA11

DECLARACION PARA MARGENES DE CREDITO

ART. 85 LEY GENERAL DE BANCOS

Conforme a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley General de Bancos y con el objeto que Banco de Crédito e Inversiones, pueda determinar el límite que puede alcanzar el crédito otorgado a una misma persona según lo dispuesto en los N° 1 y 4 del artículo 84 de la referida ley, el(los) suscrito(s), actuando por él mismo o en representación de la persona jurídica señalada más adelante, en adelante el “Declarante”, declara lo siguiente:

- 1) El Declarante es **socio, accionista o partícipe con más del 2% del capital y/o participación de las utilidades (Participación Otras Empresas)**, en las siguientes sociedades (de cualquier naturaleza, excluyendo las detalladas en los N° 2 y 3 siguientes)

Razón Social	RUT	% DE PARTICIPACION

- 2) El Declarante es, **socio solidario** en las siguientes SOCIEDADES COLECTIVAS COMERCIALES Y/O CIVILES, COMUNIDADES O SUCESIONES o **socio gestor** en las siguientes SOCIEDADES EN COMANDITA

Nombre o Razón Social	RUT

- 3) **COMPLETAR SOLO EN EL CASO QUE EL DECLARANTE SEA UNA PERSONA JURIDICA (Socios Participantes).**-

El Declarante informa que los socios o accionistas de la sociedad, con participación superior al 2% del capital o de las utilidades, son los siguientes:

Nombre o Razón Social	RUT	% DE PARTICIPACION

- 4) Las declaraciones de los puntos anteriores se entenderán como negativas cuando los espacios pertinentes se hayan dejado en blanco o estén tachados.

5) El Declarante se compromete a informar de inmediato al Banco de Crédito e Inversiones cualquier cambio o modificación en relación a las declaraciones precedentes. Para este efecto, los antecedentes del caso se entregarán por escrito al Banco con la documentación de respaldo que corresponda.

6) Si como consecuencia de la presente declaración o del no cumplimiento de lo señalado en el punto precedente, el Banco de Crédito e Inversiones determinara las obligaciones crediticias del Declarante en forma que no se ajuste a las normas legales vigentes y por este motivo quedase afecto a multas de cualquier naturaleza, el Declarante quedará obligado a indemnizar al citado Banco con todos los pagos que deba efectuar por tal razón, más intereses calculados según la tasa máxima convencional autorizada por la ley. Para este fin, el Banco queda autorizado para cursar los cargos necesarios en la cuenta corriente del Declarante o para descontar las sumas correspondientes de cualquier acreencia a su favor.

7) El Declarante conoce asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 160 de la Ley General de Bancos, podría incurrir en pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, si obtuviere créditos suministrando o proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos acerca de su identidad, actividades, o estados de situación o patrimonio, ocasionando perjuicios al Banco y autoriza a éste, para verificar la exactitud de la información por el o los medios que estime conveniente.

En _____ a _____ de _____ de _____

DECLARANTE PERSONA NATURAL

Nombre completo Declarante: _____

Rut: _____

Firma: _____

DECLARANTE PERSONA JURIDICA

Razón Social del Declarante: _____

Rut: _____

Firma Apoderado 1

Rut : _____
Nombre: _____

Firma Apoderado 2

Rut : _____
Nombre: _____

Firma Apoderado 3

Rut : _____
Nombre: _____

Firma Apoderado 4

Rut : _____
Nombre: _____